

En el día de ayer, miércoles 14 de abril, se ha publicado en el Diario oficial de Galicia la ORDEN de 14 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia. ([ver](#)).

El objeto de esta orden es establecer medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución epidemiológica derivada del COVID-19 en Galicia.

Tiene efecto desde **las 00.00 horas del día de 16 de abril de 2021.**

Entre las medidas adoptadas destacar las siguientes:

Limitación de la movilidad:

Se reduce el horario de limitación de movilidad nocturna, que queda establecido desde las 23:00 h. a las 06:00 h.

Establecimientos y Locales Comerciales detallistas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público:

Se elimina la obligación de cierre a las 21:30 h. El horario de cierre de dichos establecimientos y locales será el que hayan fijado de acuerdo con la normativa vigente, debiendo respetar en todo caso las limitaciones establecidas para la movilidad nocturna.

Lo mismo para los establecimientos que tengan la condición de centros y parques comerciales o que formen parte de ellos.

Establecimientos de Hostelería y Restauración

- En los ayuntamientos con nivel de restricción máxima, los establecimientos permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio.
- En los ayuntamientos con nivel de restricción alta, los establecimientos podrán prestar únicamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio y, asimismo, de terraza al 50% de capacidad.
El horario de cierre al público será a las 21.00 horas. Los establecimientos que tengan título municipal habilitante de restaurante dispondrán de la opción de ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cenas siempre que cumplan los requisitos establecidos en el marco del Plan de hostelería segura
- En los ayuntamientos con nivel de restricción media, los establecimientos podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio, de terraza al 50 % del aforo máximo permitido, y también servicio en el interior con una ocupación del 30 %. No se podrá prestar servicio en la barra
El horario de cierre al público será a las 21.00 horas. Los establecimientos que tengan título municipal habilitante de restaurante dispondrán de la opción de ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cenas siempre que cumplan los requisitos establecidos en el marco del Plan de hostelería segura.

- En los ayuntamientos con nivel de restricción media baja, los establecimientos podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio, de terraza al 75 % del aforo máximo permitido y también servicio en el interior con una ocupación del 50 %. No se podrá prestar servicio en la barra
El horario de cierre al público será a las 21.00 horas. Los establecimientos que tengan título municipal habilitante de restaurante dispondrán de la opción de ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cenas siempre que cumplan los requisitos establecidos en el marco del Plan de hostelería segura.

Asimismo, se publicó la ORDEN de 14 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2021 por la que se establecen las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Plan de hostelería segura de la Comunidad Autónoma de Galicia ([ver](#)), que establece:

- Deberán distribuirse en el local de manera homogénea las mesas y sillas posibles dentro del porcentaje máximo de uso interior establecido disponible, evitando su concentración en espacios concretos, especialmente en aquellos establecimientos que disponen de varias salas o comedores. En los casos en que se dispone de varias salas o comedores, la superficie de los que permanezcan sin uso no computará a efectos del cálculo del aforo interior del establecimiento.
- Además, los establecimientos que tengan título municipal habilitante de restaurante que utilicen la opción de ampliar su horario de cierre más allá del horario estipulado para los restantes establecimientos de hostelería, exclusivamente para el servicio de cenas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - La gestión de la ocupación de las mesas para el servicio de cenas deberá llevarse a cabo mediante reserva o cita previa
 - Obligación de llevar un registro de los clientes del servicio de cenas que incluya nombre y apellidos, DNI y número de teléfono
 - Obligación de utilización de dispositivos medidores de CO2 (no se deberán rebasar en el interior las 800 p.p.m. de concentración de CO2)

Niveles de restricción por ayuntamientos

- Nivel de restricción alta: Carral, Boimorto y Boiro
- Nivel de restricción media: Cambre, Muxia y Ribeira
- Nivel de restricción media baja: resto de ayuntamientos de la provincia de A Coruña